



Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO POR LA QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL JURADO DEL PREMIO "GIL SÁEZ PACHECO" A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD REALIZADAS EN EL AÑO 2022.**

Por Orden de 23 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se establecen las bases reguladoras del Premio "Gil Sáez Pacheco" a las Buenas Prácticas en Atención a la Diversidad.

Por Orden de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se convoca el Premio "Gil Sáez Pacheco" a las Buenas Prácticas en Atención a la Diversidad realizadas en el año 2022.

El artículo 5 de la citada orden establece la composición del jurado que se encargará del estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Orden de 17 de marzo de 2022, nombrar como miembros del jurado del Premio "Gil Sáez Pacheco" a las Buenas Prácticas en Atención a la Diversidad realizadas en el año 2022, a las siguientes personas:

Presidente: *D. Pedro Mondéjar Mateo*, Director General de Atención a la Diversidad.

Vocales:

- *Dña. Salomé Castaño Garrido*, inspectora de educación.
- *D. Manuel Gómez Villa*, director del Centro Concertado de Educación Especial El Buen Pastor de Murcia.
- *Dña. Rosa María Lozano Paredes*, directora del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Cartagena 2.
- *Dña. Aurora Rubio Sánchez*, maestra de pedagogía terapéutica del CEIP San Antonio de Molina de Segura.



- *Dña. Maribel Gómez Portillo*, maestra de audición y lenguaje del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Cieza.

Secretaria: *Dña. Silvia Vivo Hernández*, técnica de gestión del Servicio de Atención a la Diversidad.

**Segundo.-** Los miembros del jurado ajustarán su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su encargo será de carácter honorífico, por lo tanto, no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

**Tercero.-** Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Marín Navarro

*(Documento firmado electrónicamente)*

27/10/2023 09:39:03

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3aad217-749b-e46f-d860-0050569534e7

